



Departamento de Acción Sanitaria
Unidad de Farmacia
Bueras 555, Rancagua

Dr.NAF / QF.WOT
N° 161 (05.08.13)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 17241

RANCAGUA, 14 AGO. 2013

VISTO: lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L N° 1 de 1990, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N°466/84 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el Decreto Supremo N° 404/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el Decreto Supremo N° 405/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Psicotrópicos; el Decreto Supremo N° 3/2010 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de uso humano; el Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; Decreto Supremo 70/12 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO: La presentación de D. Carlos Valdés Ulloa RUT N° [redacted] y D. Rodrigo del Canto Hurtado RUT N° [redacted] mediante la cual solicitan autorización sanitaria para la instalación de una droguería complementaria de la existente en Cuevas 021 de la comuna de Rancagua.

Las Actas de inspección N° 21369 de fecha 04 de Junio y Acta N° 21393 de fecha 01 de Agosto de 2013, que establecen las condiciones del recinto y las observaciones efectuadas.

La Solicitud de traslado de los productos controlados en existencia, desde el domicilio de la droguería ETHON-1 en calle Cuevas 021 al domicilio de la droguería ETHON-2 en Av. Ribera Sur 076, bodega 14, barrio industrial Km 90, Rancagua.

Que el análisis de los antecedentes y de la normativa sanitaria aplicable en la especie permite a esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obra, dictar la siguiente:

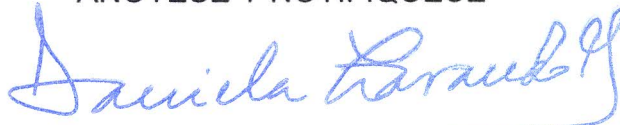
RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE** la instalación y **AUTORIZASE** el funcionamiento de la Droguería ETHON – 2, con domicilio en Avenida Ribera Sur 076, bodega 14 de la comuna de Rancagua.
2. **ESTABLECESE** que la dirección técnica se encuentra a cargo de D. Carlos Valdés Ulloa, Químico Farmacéutico, identificado; en horario de Lunes a Viernes de 10 a 19 horas.
3. **DETERMINASE** el horario de funcionamiento de la droguería de: Lunes a Jueves. de 8.30 a 13.00 y 14.15 a 19.00 horas; Viernes de 8.30 a 13.00 y 14.30 a 18.00 horas.
4. **DISPONESE** que el referido establecimiento deberá llevar los registros reglamentarios debidamente autorizados por esta SEREMI de Salud.
5. **DETERMINASE** el traslado de los productos farmacéuticos: psicotrópicos y estupefacientes, de la Droguería ETHON-1 a la Droguería ETHON-2, de acuerdo al siguiente detalle:

Registro ISP	Presentación	Laboratorio	STOCK
F-7397/11	Acepran 2 mg x500 comp	Andromaco	473
F-7396/11	Acepran 0,5 mg x1000 comp	Andromaco	45
F - 8314/11	Alprazolam 0,5mg x 30comp.	Lab Chile	945
F - 1386/08	Anfetamina 10mg x 1000comp.	Lab Chile	4
F-5575/10	Ansietil 30 mg x30 comp	Tecnofarma	4
F - 7545/11	Aradix 10mg x 30comp	Recalcine	9
F - 13246/08	Clonazepam 0,5mg x 30comp.	Lab Chile	1027
F-8374/11	Clonapam 2 mg x30 comp	Lab Chile	1
F - 1361/08	Clordiazepoxido 10mg x 1000comp.	Lab Chile	6
F - 11233/11	Codeipar 60mg/500mg x 12comp	Andromaco	2
F-19471/12	Codeisol sol oral 60 mg/ml	Andromaco	85
F - 3920/10	Diazepam 10mg x 20comp.	Lab Chile	759
F - 6148/10	Diazepam 10mg/2mL x 100amp	Sanderson	10
F - 7543/11	Elem 10mg x 100comp.	Andromaco	1400
F-15752/11	Fenobarbital 100mg x 1000comp.	Andromaco	14
F - 1374/08	Fenobarbital 15mg x 1000comp.	Lab Chile	15
F - 11025/11	Fenobarbital 200mg/1mL x 10amp.	Biosano	1
F - 3937/10	Flunitrazepam 2mg x 30comp	Lab Chile	10
F - 7662/11	Ketamina 500mg/10mL x 1amp.	Biosano	10
F - 3983/10	Lorazepam 2mg x 30comp.	Lab Chile	100
F - 0142/07	Midazolam 5mg/1mL x 100amp.	Biosano	1
F - 14672/10	Midazolam 5mg/1mL x 20amp	Fresenius - Kabi	1
F - 10903/11	Morfina 10mg/1mL x 20amp.	Sanderson	2
F - 10904/11	Morfina 20mg/1mL x 20amp.	Sanderson	18
FX-67/12	Pacinax solucion rectal 5mg /2ml	Andromaco	10

6. **DETERMINASE** que la importación y comercialización de los productos farmacéuticos se efectuará en base a producto terminado, para su distribución a los establecimientos farmacéuticos autorizados, incluyendo también en su comercialización productos farmacéuticos sujetos a control legal.
7. **DISPONESE** que no habrá fraccionamiento de drogas.
8. **DETERMINASE** que las etapas de la distribución se ajusten a procedimientos definidos de acuerdo a los protocolos.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO OHIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado (2).
- Subdepto de Farmacias D.A.S. (2)
- Of. Partes Seremi.